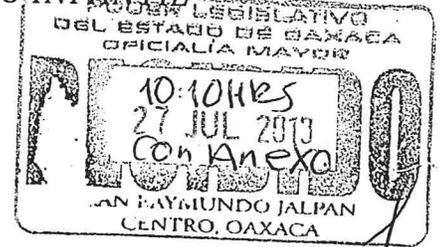




*"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE**



La suscrita, **MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ**, Diputada miembro de la Fracción Parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto vengo a presentar el siguiente; **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA A DICTAMINAR PROCEDENTE LA ACTIVACIÓN DE DICHA MEDIDA PROTECTORA A FAVOR DE LAS MUJERES POR EXISTIR CONTINUAMENTE HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTAN CONTRA LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS OAXAQUEÑAS**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, solicitando se trate de urgente y obvia resolución y en caso de no obtener la votación correspondiente sea turnado a la comisión legislativa que corresponda, para posteriormente a que se haya emitido el dictamen, sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y en espera de verme favorecida con el trámite que le dé a mi petición, le reitero la seguridad de nuestros respetos.

**ATENTAMENTE**

**"NADA POR LA FUERZA, TODO POR EL DERECHO Y LA RAZÓN"**

**DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN  
NACIONAL (MORENA)**

**SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, 27 DE JULIO DEL 2018.**

**RECIBIDO**  
27 JUL 2018  
10:33hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



*"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE**

La suscrita, **MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ**, Diputada Integrante de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 fracción XXX; y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; vengo a presentar **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA A DICTAMINAR PROCEDENTE LA ACTIVACIÓN DE DICHA MEDIDA PROTECTORA A FAVOR DE LAS MUJERES POR EXISTIR CONTINUAMENTE HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTAN CONTRA LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS OAXAQUEÑAS**, lo anterior con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Las cifras de violencia contra la mujer van de mal en peor, sólo basta con mirar en retrospectiva el comportamiento de los asesinatos en contra de mujeres, del año dos mil cuatro al año dos mil diez, se cometieron entre cuarenta y sesenta homicidios de mujeres, acumulando un aproximado de 283 feminicidios. Del año dos mil diez al dos mil dieciséis se cometieron un aproximado de setenta a cien feminicidios,



## *“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”*

duplicándose la cifra, en relación a los años anteriores, cometiéndose un aproximado de 477 feminicidios de los que se tiene registro<sup>1</sup>.

2. Del año dos mil diecisiete a lo que va del dos mil dieciocho, ya se contabilizan 200 casos de asesinatos de mujeres en la entidad, existiendo un solo sentenciado en la Entidad por éste delito<sup>2</sup>. Hemos alcanzado en estos últimos años la vergonzosa cifra de dos asesinatos de mujeres cada semana<sup>3</sup> <sup>4</sup>, si bien las autoridades de procuración de justicia hacen lo propio abriendo las carpetas de investigación correspondiente, en la mayoría de ellas no se tiene identificado al agresor, mandado a la otredad la justicia para estos casos.
3. Constituye un hecho notorio que en fecha 3 (tres) de Junio de 2017 (dos mil diecisiete), fue realizada, por parte del Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), la solicitud para la activación de la Alerta de Género en Oaxaca, ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, formándose un grupo de trabajo encargado de estudiar la violencia feminicida y demás tipo de violencia que sufre el género femenino en Oaxaca, emitiendo al efecto diversas recomendaciones, tanto legislativas, como administrativas para la implementación de políticas públicas encaminadas a combatir la violencia de género en todas sus vertientes.
4. Las recomendaciones del grupo de trabajo fueron notificadas en el mes de noviembre de 2017, al Gobierno del Estado, concediendo un plazo de seis meses para realizar las acciones necesarias para cumplir con las mismas, dicho plazo feneció el pasado

<sup>1</sup> <https://violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/>

<sup>2</sup> <https://violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/>

<sup>3</sup> <http://pagina3.mx/2017/03/dos-mujeres-asesinadas-semanalmente-en-los-primeros-100-dias-de-gobierno-de-alejandro-murat-en-oaxaca/>

<sup>4</sup> <http://www.proceso.com.mx/478017/alejandro-murat-a-100-dias-gobierno-2-3-ejecuciones-al-dia>



## *“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”*

veintidós de mayo del presente año, sin que a la fecha se haya visto un resultado claro en la materia por parte del Gobierno del Estado. Sobre este punto merece la pena destacar que tan sólo del 14 al 19 de Mayo de 2018, último mes en que feneciera el plazo para cumplir las recomendaciones, ocurrieron cinco feminicidios perpetrados con arma de fuego<sup>5</sup>, sin que exista un solo responsable o indicio de quien pudo haber cometido los mismos.

La violencia feminicida en la Entidad siguen siendo nota constante de los medios de comunicación, cuyas información hace referencia a sus cuerpos mutilados, brutalmente golpeados, heridos con armas punzo cortantes, con signos de violencia sexual y hasta desmembrados. Es evidente que pese a las recomendaciones realizadas a la Entidad para enfrentar de forma más eficaz la violencia de género no se ha logrado cumplir con la meta y continúan apareciendo los cuerpos ultimados de nuestras mujeres.

Diversas organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social es la protección de los derechos humanos de la mujer, han enfatizado la necesidad de activar la Alerta de Violencia de Género en Oaxaca, aduciendo el incremento de asesinatos y violencia en contra de la mujer<sup>6 7</sup>, el mismo Fiscal General del Estado en declaraciones ha señalado que no descarta la posibilidad de que dicha medida de protección a las mujeres pueda ser activada y que esto no es motivo de alarma entre la sociedad.<sup>8</sup>

5. Consideramos que el Estado han quedado superado en dicha empresa y éste fenómeno ha superado por mucho la solución que puede ofrecer, por ende resulta

<sup>5</sup> <http://www.nvnoticias.com/nota/93440/papaloapan-capital-de-feminicidios-en-oaxaca>

<sup>6</sup> <http://www.proceso.com.mx/525378/urgen-alerta-de-genero-para-oaxaca-van-143-feminicidios-en-el-gobierno-de-alejandra-murat>

<sup>7</sup> <http://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/133713/mujeres-blanco-de-la-violencia-en-oaxaca/>

<sup>8</sup> <https://www.nssoaxaca.com/2018/03/09/se-valora-decretar-alerta-de-genero-en-oaxaca/>



## *"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

necesario la activación de la Alerta de Género en el Estado de Oaxaca. Para corroborar este aserto basta con observar la tendencia de asesinatos de mujeres en lo que va del presente año, el cual es proporcionalmente equiparable a las cifras obtenidas en el año anterior, sin perder de vista que para este año ya se debieron observar algunos resultados de las recomendaciones realizadas por el grupo de trabajo al Gobierno del Estado.

Para poder hacer frente a la violencia de género que daña a nuestra entidad, es necesaria la participación de los tres ordenes de gobierno, federación, estado y municipio, cuestión que solo se logra con la Activación de la Alera de Género, por ello ahora está en manos del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Genero en el Estado de Oaxaca, realizar un análisis objetivo, sin intervencionismos políticos, sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones que hechas, cuestión que a nuestro parecer no se ha llevado a cabo en su totalidad y que con independencia de ello continúan apareciendo constantemente cuerpos de mujeres asesinas con violencia, por ello es que exhortamos al referido grupo de trabajo a que en el dictamen correspondiente se pronuncie de manera favorable sobre la activación de la Alerta de Violencia de Genero, pues de esta forma se obliga a los tres ordenes de gobierno asuman un papel más activo sobre la violencia feminicida, salvando vidas de decenas de mujeres.

6. Es de precisar que la suscrita mediante oficio LXIII/D12/183/2018, de fecha 31 de Mayo de 2018, girado a la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), se requirió me informara sobre el estatus que guardaba el cumplimiento del Gobierno del Estado de Oaxaca sobre las recomendaciones que había realizado el grupo de trabajo para atender la Alerta de Violencia de Género en Oaxaca, manifestándome mediante oficio CNPEVM/695/2018, de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, que el gobierno del Estado de Oaxaca



## *"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

hasta la fecha 22 de Mayo de 2018, misma que era el límite para cumplir con las propuestas o recomendaciones, había entregado información sobre las cuatro primeras que se le habían hecho al Gobierno del Estado, sin embargo, mediante una reunión que se llevaría en fecha catorce de junio de la presente anualidad, se resolvería la situación de las restantes propuestas (de la cinco a la once), así en fecha veintiséis de junio de este año se giró nuevamente otro oficio número LXIII/D12/185/2018, a la Titular de la CONAVIM, solicitándole información sobre el cumplimiento de las restantes propuestas que faltaba por cumplimentar el Estado de Oaxaca, informándome dicha autoridad mediante oficio CNPEVM/867/2018, de fecha 29 de junio de 2018, que no había sido concedido prórroga o plazo extraordinario alguno al Estado de Oaxaca para resolver sobre la activación de la Alerta de Violencia de Género en Oaxaca, señalando que los días 23 y 24 de Julio de la presente anualidad el grupo de trabajo se reuniría para resolver sobre el proyecto de dictamen y en su momento emitir de manera definitiva el mismo, es por ello que ante la constante ola de asesinatos que se han presentado en la entidad en contra de las mujeres oaxaqueñas nos vemos en la necesidad de realizar el presente exhorto.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Alerta de Violencia de Género se encuentra establecida en el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, definiéndola como "el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.", por su parte el artículo 21 de la citada ley señala que la violencia feminicida es "la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres".



## *"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

En el caso del Estado de Oaxaca la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género en su artículo 6, fracción IV, señala que violencia contra las mujeres es "cualquier acción u omisión, que por razón de género, tenga como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público", mientras que el artículo 7, Fracción VI, de la citada ley define a la violencia feminicida como "la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres".

De lo anterior podemos colegir que la Alerta de Violencia de Género es una serie de medidas de emergencia tomadas por todos los ordenes de gobierno, colaborando entre sí, a fin que dentro de un territorio determinado se enfrente y erradique la violencia feminicida ejercida por personas en lo individual, o bien, por una población o comunidad. Por otro lado, podemos considerar que existe violencia feminicida cuando existen conductas misóginas que conllevan a la extrema violencia en contra de las mujeres que puede culminar con el homicidio de las mismas.

**SEGUNDO.-** La finalidad de la Aleta de Violencia de Género es garantizar la seguridad de las mujeres, buscando el cese de la violencia y las desigualdades producidas en su contra por la violación a sus derechos humanos, según dispone el artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Es importante precisar que existen diferentes tipos de violencias en contra de la mujer, verbigracias, la física, la económica, psicológica, patrimonial, sexual, etc., así mismo en contra de este tipo de actos la mujer tiene una serie de derechos humanos garantizados en diversos tratados internacionales, dentro de los cuales destacan la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana



## *"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Sin embargo, destacamos que la medida de acción y garantía que tienen las mujeres frente actos de violencia extrema que conllevan al feminicidio es la alerta de violencia de género como mecanismo interinstitucional que busca hacerle frente a dichos actos.

**TERCERO.-** Como se señaló la Alerta de Violencia de Género como mecanismo de protección de las mujeres, se activa frente a casos de violencia extrema en contra de las mujeres que traen como consecuencia el asesinato de las mismas, siendo necesario precisar que nos encontraremos frente a los referidos actos cuando los índices de delitos del orden común cometidos en contra de la vida, la libertad, la integridad y seguridad de las mujeres perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo señale, según dispone el artículo 24, Fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De esta forma, podemos colegir que cuando en los delitos del orden común y cotidianos, sea una constante los cometidos en agravio de las mujeres y produzcan la muerte de las mismas, estaremos en frente a una violencia feminicida que amerita la activación de la Alerta de Violencia de Género.

Las estadísticas de feminicidios de los últimos años nos han llevado a ocupar los primeros lugares a nivel nacional, sólo superados por la Ciudad y Estado de México. Los feminicidios son una constante en lo que va del año y del presente gobierno, arrojando cifras preocupantes de dos mujeres muertas semanalmente en las diferentes partes de nuestro estado, pues basta ver los diarios y periódicos de mayor circulación de la entidad, donde casi a diario aparece una nota de alguna mujer asesinada y en la mayoría de los casos con suma crueldad, ya que generalmente se les encuentra torturadas, violadas, laceradas, golpeadas, desnudas, cortadas, desmembradas, con disparos, entre otros actos inhumanos.



## *"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

Así, al ser cotidianos los feminicidios en nuestro estado, es evidente que nos enfrentamos a una violencia feminicida, que requiere la intervención de los tres ordenes de gobierno, Federación, Estado y Municipio, para tomar las medidas gubernamentales necesarias para activar y poner en marcha la Alerta de Violencia de Género.

**CUARTO.-** El procedimiento para la activación de la Alerta de Violencia de Género ya inició en nuestro estado, ya que como se mencionó en los antecedentes el día 3 de Junio de 2017, el Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, realizó, ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, la solicitud para la activación de la Alerta de Género, misma que fue admitida en fecha 6 de Julio de 2017 y en consecuencia se formó un grupo de trabajo encargado de atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género en Oaxaca, mismo que realizó en el mes de noviembre una serie de observaciones al Gobierno del Estado de Oaxaca, dándole un plazo de seis meses para dar cumplimiento a las mismas.

La finalidad de las observaciones realizadas por el grupo de trabajo de la Alerta de Violencia de Género, radica en que el Gobierno del Estado de Oaxaca realizara los cambios administrativos y legales correspondientes para hacer frente de forma adecuada a la violencia feminiciada en la Entidad, sin embargo, cumplido el plazo otorgado al Gobierno de Oaxaca, la cifra de muertes violentas en contra de mujeres no ha disminuido en forma alguna y la constante de números se continua manteniendo en los mismos términos de los años anteriores, de ahí que consideramos que las autoridades del orden local han sido rebasadas en cuanto a sus alcances y posibilidades para poder hacer frente a este fenómeno de violencia en contra de las mujeres, resultando necesaria la cooperación de los tres ordenes de gobierno, federación, Estado y Municipios, en efecto, con la activación de la Alerta de Genero se genera la obligación de enfocar esfuerzos de instituciones federales, locales y municipales en Estado de Oaxaca para frenar y erradicar la violencia de género.



## *"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

Resulta necesario precisar que, concluido el plazo de seis meses otorgado al ejecutivo del Estado para atender las propuestas realizadas por el grupo del trabajo para la activación de la Alerta de Género, éste, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un dictamen señalando si se cumplieron o no las recomendaciones hechas, para determinar si se activa o no la alerta de Violencia de Género, sin embargo, consideramos necesaria y evidente la activación de la medida protectora, ya que como referimos éste fenómeno ha rebasado la actuación de las autoridades locales, debido a que la cifra de muertes violentas no ha disminuido de forma alguna y mantiene el mismo comportamiento que en años anteriores, de ahí que se concluya que los esfuerzos de las autoridades locales, pese a las recomendaciones hechas, no han sido suficientes para disminuir la violencia de género, lo que indica la necesaria intervención de un orden de gobierno más—el Federal—que sume esfuerzos en el combate a este problema y de forma coordinada, los tres ordenes de gobierno, hacer frente al problema y darle buen cause al mismo, cuestión que sólo se logrará con la activación de la Alerta de Violencia de Género en el Estado.

En mérito a lo expuesto en el presente punto de acuerdo, consideramos oportuno dictar el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca **ACUERDA EXHORTAR AL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA A DICTAMINAR PROCEDENTE LA ACTIVACIÓN DE DICHA MEDIDA PROTECTORA A FAVOR DE LAS MUJERES POR**



*"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

EXISTIR CONTINUAMENTE HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTAN CONTRA LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS OAXAQUEÑAS.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo, Jalpan, Oaxaca. 27 de Julio de 2018.

**ATENTAMENTE**  
**"NADA POR LA FUERZA, TODO POR EL DERECHO Y LA RAZÓN"**

  
**DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ**  
**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**